



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA
DE COLOMBIA

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO NO. 007-ARC-CBN4-2021 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL NO. 4 ARC "SAN ANDRÉS" Y LA SEÑORA LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB - NIT: 21070439-5

Entre los suscritos a saber señor Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**, Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", mayor de edad, domiciliado en San Andrés Isla D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.185.544 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Resolución No. No 1240 del 21 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión No. 001 del 10 Enero del 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por las Resoluciones No. 5662 de 27 de Junio del 2016, No. 0267 del 19 en 2018 y la No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE** propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB** con NIT: 21070439-5, según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexas al contrato principal, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato No. 007-ARC-CBN4-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. 2) Que el Contrato No. 007-ARC-CBN4-2021, se firmó el 11 de febrero de 2021. 3) Que el objeto del Contrato No. 007-ARC-CBN4-2021 es **CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES Y PROTOCOLARIOS DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y EL SEÑOR COMANDANTE ARMADA DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**. 4) Que el contrato fue suscrito por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MCTE (\$ 73.495.012)**, Excluido IVA e incluidas todas las demás erogaciones que correspondan. 5) Que el plazo de ejecución del contrato está pactado hasta el 17 de Diciembre de 2021. 6) Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 3821 de fecha 15 de febrero 2021. 7) Que mediante Ponencia de fecha 29 de marzo de 2021, la señora Teniente de Fragata **LAURA JULIANA FORERO CABRA**, en calidad de Gerente de Proyecto y con el aval del supervisor del contrato, solicitó la modificación del contrato en el sentido de efectuar adición presupuestal, manifestando, entre otras consideraciones, lo siguiente: "En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", numeral "5.3.2:

1. RECUENTO DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL QUE SE SATISFACE CON EL OBJETO CONTRATADO - INSUFICIENCIA PLANTEADA EN EL ESTUDIO PREVIO QUE SOPORTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, el Cuartel General y la Base Naval No 4 ARC "San Andrés" para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función atender eventos Institucionales, operacionales y protocolarios de las unidades adscritas a la Guarnición de San Andrés y Providencia con el fin de conservar las tradiciones navales que nos identifican, fortalecer la institucionalidad y enaltecer a la Armada Nacional para el cumplimiento de la misión institucional en condiciones óptimas. En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar el servicio de cafetería, restaurante y catering, con la finalidad exclusiva de atender eventos institucionales, operacionales y protocolarios de las unidades adscritas a la Guarnición de San Andrés y Providencia donde se presentan en promedio de 2 a 3 visitas semanales de autoridades militares y civiles, como gobernadores, alcaldes, ministros, altos mandos militares, así como atender las diferentes ceremonias militares que se realizan durante el año en desarrollo de nuestras tradiciones navales que nos identifican como institución militar las cuales son de gran valor e importancia en la región insular de gran importancia estratégica. Así mismo los que demande la presencia del señor Comandante de la Armada Nacional en la isla en representación de la institución dadas las actuales circunstancias que afrontan las islas del archipiélago y que se relataran a continuación como

antecedentes. **Antecedentes:** El 15 de noviembre de 2020, el IDEAM mediante la Comunicación Especial No. 124 informó sobre la conformación del Huracán IOTA sobre el mar Caribe colombiano y, posteriormente, en la Comunicación Especial No. 132 del mismo día, determinó que, de conformidad el último boletín del Centro Nacional de Huracanes (NHC-NOAA), el Huracán IOTA era de Categoría 3. Por consiguiente, se recomendó extremar las medidas en la isla de Providencia donde existía aviso de vientos huracanados con intensidades mayores a 178 km/h y en San Andrés con vientos de tormenta tropical entre 63 -117 km/h; de igual modo, advirtió la posibilidad de oleaje con alturas mayores a 3 y 4 metros, sin descartar la posibilidad de marejadas. Finalmente, mediante la Comunicación Especial No. 133, el IDEAM clasificó al Huracán IOTA como Categoría 4. El 16 de noviembre de 2020, mediante la Comunicación Especial No. 135, el IDEAM determinó que el Huracán IOTA era de categoría 5, razón por la cual, al día siguiente, es decir el lunes 17 de noviembre de 2020, se declaró el estado de alarma con nivel de peligrosidad alto de huracán, manteniendo aviso de tormenta tropical para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así las cosas, las afectaciones que se produjeron en el territorio impactado fueron las siguientes:



concentradas en adoptar todas las condiciones necesarias para la atención humanitaria de la emergencia, no es posible determinar las cantidades exactas para los diferentes eventos y ocasiones y se recomienda adelantar el presente proceso por cantidades unitarias, el cual se deberá ejecutar de conformidad con las necesidades institucionales hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada unidad y el señor comandante. Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de \$73.495.012,00 satisfaciendo la necesidad en un 50%, quedando pendiente 50% dadas las especiales circunstancias que viven actualmente las islas del archipiélago de conformidad con lo relatado en el presente estudio previo.

DESCRIPCION BIEN/OBRA/SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE ⁷⁸	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
SERVICIOS CAFETERÍA, RESTAURANTE Y CATERING PARA LAS UNIDADES DEL CESYP Y EL SEÑOR COAR	\$146.990.024	\$73.495.012,00	\$73.495.012,00	50%

Se certifica por parte del suscrito Gerente de Área Funcional que la presente necesidad fue estructurada acatando las medidas de austeridad en el gasto público particularmente las siguientes, cuyo estricto cumplimiento será en todo caso verificado y controlado por parte del supervisor del contrato:

- 1) Con cargo al contrato que se pretende suscribir, se realizarán únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y se privilegiarán, en su organización logística y desarrollo, el uso de espacios institucionales.
- 2) Se racionalizará la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios, su justificación quedará incluida en los correspondientes informes de supervisión mensuales que rinda el supervisor del contrato.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.8.4.6.2 Decreto 1068 de 2015, artículo 10 Decreto 1009 de 2020 y numeral 3 directiva permanente 09 de 2019.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Como se deriva de los antecedentes relatados en la descripción de la necesidad del estudio previo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra actualmente en una fase de recuperación de gran parte de su infraestructura tras el estado de emergencia ocasionado por el paso del Huracán IOTA el pasado mes de noviembre de 2020. En apoyo a esta labor, las unidades de la Guarnición de San Andrés y la Ayudantía General del Comando de la Armada se encuentran brindando el apoyo institucional dentro de sus competencias y coordinando con sus capacidades y talento humano, las ayudas humanitarias entregadas a los pobladores del archipiélago, así como atendiendo las necesidades logísticas de la operación que allí se desarrolla liderada por el Gobierno Nacional, la cual se ha intensificado cada día con miras a lograr la reconstrucción de las afectaciones de archipiélago en tiempo record. Por lo tanto, es menester garantizar para el personal que se vea inmerso dentro de los planes de contingencia que brindan apoyo a la población civil en cuanto a la calamidad pública encabezados por el señor Comandante de la Armada Nacional, cuente con un adecuado servicio de cafetería y catering, continuo e ininterrumpido que les permita atender los eventos institucionales, operacionales y protocolarios que se lleven a cabo motivados en la noble labor desplegada por la fuerza naval en las islas del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Actualmente se requiere realizar una modificación consistente en adición presupuestal al contrato 007-ARC-CBN4-2021 con el fin de satisfacer un mayor porcentaje de la necesidad institucional de conformidad con la descripción de la necesidad institucional prevista en el estudio previo, y garantizar el cubrimiento de las necesidades institucionales por este concepto dadas las especiales connotaciones de las tareas desplegadas por la fuerza en la zona insular que le permitirán enaltecer y posicionar su nombre y dejar un legado en esta zona de gran importancia estratégica. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que los trabajos en las islas del archipiélago se desarrollan diariamente de manera permanente, continua e ininterrumpida no es viable que el servicio se suspenda por falta de recursos con cargo al contrato para atenderlo. La adición es necesaria con el

fin de lograr un mayor porcentaje de satisfacción institucional y teniendo en cuenta que recientemente se asignaron recursos que permiten soportar la adición. Con la adición de recursos adicionales se lograría la satisfacción de un mayor porcentaje de la necesidad para la vigencia 2021 dejando sentado que en todo caso, aun con la adición prevista no logra satisfacer la necesidad en un 100% quedando a la espera de nuevas asignaciones presupuestales. Así mismo la adición resulta beneficiosa si se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la modificación consistente en adición en valor es viable y necesaria toda vez que ella se aumenta el cubrimiento de la necesidad institucional llegando a un 57,45% de las necesidades presentes en las unidades que componen el Comando Específico de San Andrés y Providencia y la ayudantía del Comando Armada para la vigencia 2021.
- Que se hace necesaria la adición teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al servicio de cafetería, restaurante y catering para las unidades del CESYP y el señor COAR.
- Que se cuenta con los recursos disponibles para soportar la adición solicitada con cargo al CDP No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021.
- Que recurso es para ser ejecutado en los ítems ya previstos en el anexo técnico – económico del contrato.
- Que la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato.

En virtud de lo anterior se requiere realizar la primera modificación al contrato consistente en la adición presupuestal por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS M/CTE (\$10.960.900,00)**, con cargo al CDP No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021 con el fin de continuar cumpliendo con las actividades programadas por parte del señor Comandante Armada de Colombia y señor Comandante del Comando Específico de San Andrés y providencia que requieran de servicio de cafetería y catering. El valor total del presente contrato, ascendería a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$84.455.912,00).

1) **Concepto del supervisor:**

De manera atenta me permito adjuntar al presente concepto del supervisor donde certifica la viabilidad y ve justificado efectuar la primera modificación – adición presupuestal al contrato.

2) Estado (historial) de ejecución del contrato a la fecha de la modificación:

El estado de ejecución del contrato es el 29%.

3) Cumplimiento por parte del contratista frente a sus obligaciones Parafiscales

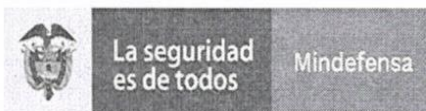
Me permito certificar que se verificó que el contratista a la fecha se encuentra al día con sus aportes a Seguridad Social Integral y obligaciones Parafiscales (pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda.

4) Conclusión y relación de los aspectos objeto de modificación o remisión al anexo respectivo adjuntado en la ponencia.

VALOR DE LA ADICIÓN	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS M/CTE (\$10.960.900,00)
RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA ADICION (No. Y FECHA CDP)	CDP No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021
FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	N/A

Respetuosamente se solicita exigir al contratista, modificación a las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual.

8) Que mediante oficio de fecha 23 de marzo del 2021 se solicitó a la señora **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE** propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB**, informar si está de acuerdo y aprueba la modificación del contrato No. 007-ARC-CBN4-2021. 9) Que mediante oficio de fecha 24 de marzo del 2021 suscrito por la señora **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE** propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB**, aprobó la modificación del contrato No. 007-ARC-CBN4-2021. 10) Que mediante oficio de fecha 23 de marzo de 2021 que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del contrato certificó estar de acuerdo con la modificación solicitada, considerarla viable, pertinente y necesaria. Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Efectuar adición presupuestal al contrato por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS M/CTE (\$10.960.900,00)**, con cargo al CDP No. 4421 de fecha 12 de enero de 2021 quedando el valor total del presente contrato por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES**



CONTINUACION PRIMERA MODIFICACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN 007-ARC-CBN4-2021

Hoja 5 de 5

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$84.455.912,00) excluido IVA e incluidas todas las demás erogaciones que correspondan.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

La primera modificación al Contrato No. 007-ARC-CBN4-2021, se perfecciona con la firma y publicación a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique las pólizas del presente contrato para ampliar los amparos respectivos proporcionalmente a la adición presupuestal acá dispuestas.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: Ponencia de fecha 29 de marzo de 2021, suscrita por el Gerente de Proyecto con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento, oficios suscritos por el supervisor del contrato de fecha 23 de marzo del 2021, oficio de fecha 24 de marzo del 2021 suscrito la señora **LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE** propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB**.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en San Andrés Isla a los

EL CONTRATANTE

08 ABR 2021

Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
Comandante Base Naval No. 4 ARC "San Andrés".

EL CONTRATISTA

LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE
Propietaria del establecimiento de comercio
HOTEL COCOPLUM BEACH – AQUA BEACH CLUB
NIT: 21070439-5

TX CLAUDIO MADARIAGA DIEGO MAURICIO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNA

TX ERIKA POVEDA QUINTERO
ASESORA JURÍDICA BNA

TX ESPINEL JEFFERSON
JEFE ADQUISICIONES BNA